



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle 12 DE OCTUBRE 1860.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-22534534-GCABA-COMUNA1 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle 12 DE OCTUBRE 1860, entre las arterias TERRERO Y AV. SAN MARTIN, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-22681752-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C. N° 448.135, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-26895725-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NQ2021-26821578-GCABA-DGR (orden 13), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle 12 DE OCTUBRE 1860, de C.A.B.A. es 12 DE OCTUBRE 1860 S.A. CUIT N° 30-71521896-4;

Que, asimismo surge que la nombrada, DE OCTUBRE 1860 S.A. CUIT N° 3071521896-4, tiene domicilio postal y fiscal en la calle: AV. FRANCISCO BILBAO N° 2488, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° C-106-COMUNA15-2021 (IF-2021-22681752-GCABA-COMUNA15) de fecha 28/07/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle 12 DE OCTUBRE 1860, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Retiro de residuos acumulados;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 28/07/2021, concurrió la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C. N° 448.135, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-27976761-GCABA-COMUNA15 (orden 12), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° C-106-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442136.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se

emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a 12 DE OCTUBRE 1860 S.A. CUIT N° 30-71521896-4, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle 12 DE OCTUBRE 1860, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C. N° 448.135, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° C-106-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442136, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente 12 DE OCTUBRE 1860 S.A. CUIT N° 30-71521896-4, en el predio sito en la calle 12 DE OCTUBRE 1860, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle AV. FRANCISCO BILBAO N° 2488, C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.21 15:38:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.21 15:38:29 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle ACEVEDO 586/98 esquina JUAN RAMIREZ DE VELASCO 702/706 .-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-14791794-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N°

1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle ACEVEDO 586/98 esquina JUAN RAMIREZ DE VELASCO 702/706, entre las arterias JUAN RAMIREZ DE VELASCO y VERA, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 6, consta el Informe de Inspección IF-2021-25122071-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-24804570-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NQ2021-27121575-GCABA-DGR (orden 12), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle ACEVEDO 586/98 esquina JUAN RAMIREZ DE VELASCO 702/706, de C.A.B.A. es FURLANO ANA MARIA CUIL 27-11224774-8 y de DE BIASE PABLO RAIMUNDO CUIL 20-10086488-7;

Que, asimismo surge que los nombrados, FURLANO ANA MARIA CUIL 27-11224774-8 y de DE BIASE PABLO RAIMUNDO CUIL 20-10086488-7, ambos tienen domicilio postal y fiscal en la calle: CAÑADA DE GOMEZ N° 1242, C.A.B.A.;

Que, al orden 6, consta Acta de Intimación N° AL-78-COMUNA15-2021 (IF-2021-25122071-GCABA-COMUNA15) de fecha 11/05/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle ACEVEDO 586/98 esquina JUAN RAMIREZ DE VELASCO 702/706, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Retiro de residuos acumulados;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 11/05/2021, concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-25122221-GCABA-COMUNA15 (orden 8), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-78-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442166.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo

propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a FURLANO ANA MARIA CUIL 27-11224774-8 y de DE BIASE PABLO RAIMUNDO CUIL 20-10086488-7, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle ACEVEDO 586/98 esquina JUAN RAMIREZ DE VELASCO 702/706, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-78-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442166, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente FURLANO ANA MARIA CUIL 27-11224774-8 y de DE BIASE PABLO RAIMUNDO CUIL 20-10086488-7, en el predio sito en la calle ACEVEDO 586/98 esquina JUAN RAMIREZ DE VELASCO 702/706, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle CAÑADA DE GOMEZ N° 1242, C.A.B.A, respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.14 11:34:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.14 11:38:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle ARGAÑARAS 22.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-18693229-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle ARGAÑARAS 22, entre las arterias LAVALLEJA y AV. ESTADO DE ISRAEL, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-24170570-GCABA-COMUNA15, e IF-2021-24170993-GCABA-COMUNA15 (orden 4) concurriendo al inmueble de referencia el Inspector DANTE RIVAINERA, D.N.I. N° 27.021.411, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-26571709-GCABA-COMUNA15 (orden 6) y N02021-26821712-GCABA-DGR (orden 12), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle ARGAÑARAS 22, de C.A.B.A. es PERONACE, YOLANDA TERESA CUIL 27-04539234-7;

Que, asimismo surge que la nombrada, Sra. PERONACE, YOLANDA TERESA CUIL 27-04539234-7, tiene domicilio postal y fiscal en la calle: AV. CORRIENTES N° 5814, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° D-10-COMUNA15-2021 (IF-2021-24180481-GCABA-COMUNA15) de fecha 26/07/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle ARGAÑARAS 22, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Retiro de residuos acumulados y escombros;
- Eliminar malezas y arbustos;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 26/07/2021, concurrió el Inspector DANTE RIVAINERA, D.N.I. N° 27.021.411, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-27973889-GCABA-COMUNA15 (orden 15) e IF-2021-27394983-GCABA-COMUNA15 (orden 10), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° D-10-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00373772.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a

mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a PERONACE, YOLANDA TERESA CUIL 27-04539234-7, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle ARGAÑARAS 22, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por el Inspector DANTE RIVAINERA, D.N.I. N° 27.021.411, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° D-10-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00373772, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/o a través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente PERONACE, YOLANDA TERESA CUIL 27-04539234-7, en el predio sito en la calle ARGAÑARAS 22, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle AV. CORRIENTES N° 5814, C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.21 15:37:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.21 15:38:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle AV. J. B. JUSTO N° 2802 esquina PADILLA N° 1090.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-05353851-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N°

1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle AV. JUAN B.JUSTO N° 2802, esquina PADILLA N° 1090, entre las arterias PADILLA y MURILLO de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 14 y 6, consta el Informe de Inspección IF-2021-24288745-GCABA-COMUNA15 e Informe IF-2021-06517149-GCABA-COMUNA15, respectivamente, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C.N°: 448.135, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de ramas, malezas y falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-14460909-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NQ2021-23831630-GCABA-DGR (orden 15), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas, Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas - Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle AV. JUAN B.JUSTO N° 2802, esquina PADILLA N° 1090, de C.A.B.A. es FOREST CAR S.A. CUIT 30-60019662-2;

Que, asimismo surge que el nombrada, FOREST CAR S.A., tiene domicilio postal y fiscal en la calle AV. FOREST N° 1342, C.A.B.A.;

Que, al orden 14, consta Acta de Intimación N° C-99-COMUNA15-2021 (IF-2021-24288745-GCABA-COMUNA15) de fecha 06/01/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle AV. JUAN B.JUSTO N° 2802, esquina PADILLA N° 1090, de C.A.B.A., para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Corte de ramas y desmalezado;

Retiro de residuos acumulados;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 06/01/2021 concurrió el Inspector RUBEN RAMOS, D.N.I.: 20.569.727, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-14780916-GCABA-COMUNA15 (orden 10), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° C-99-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00525969.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a FOREST CAR S.A., CUIT 30-60019662-2, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, procedan a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle AV. JUAN B.JUSTO N° 2802, esquina PADILLA N° 1090, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C.N°: 448.135, de esta Comuna 15, que dio origen al acta de intimación N° C-99-COMUNA15-2021 y el procedimiento llevado a cabo por el Inspector RUBEN RAMOS, D.N.I.: 20.569.727, que dio lugar al Acta de Comprobación N° 4 00525969, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/o a través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente FOREST CAR S.A. CUIT 30-60019662-2, en el predio sito en la calle AV. JUAN B.JUSTO N° 2802, esquina PADILLA N° 1090, de C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle AV. FOREST N° 1342, C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 6°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.08.19 14:34:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.19 14:34:10 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle AV. SAN MARTIN 3953/ 63.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-23494289-GCABA-COMUNA15y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle AV. SAN MARTIN 3953/ 63, entre las arterias RAULIES y AV. CHORROARIN, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-23744584-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-25121702-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NQ2021-27121413-GCABA-DGR (orden 10), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle AV. SAN MARTIN 3953/ 63, de C.A.B.A. es FALDUTI, JESICA ALEJANDRA CUIL 27-30887454-6;

Que, asimismo surge que la nombrada, FALDUTI, JESICA ALEJANDRA CUIL 27-30887454-6, tiene domicilio postal y fiscal en la calle: CAMPANA N° 2068, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° AL-100-COMUNA15-2021 (IF-2021-23744584-GCABA-COMUNA15) de fecha 14/07/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle AV. SAN MARTIN 3953/ 63, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Retiro de residuos acumulados;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 14/07/2021, concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-26419452-GCABA-COMUNA15 (orden 6), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-100-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442170.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se

emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a FALDUTI, JESICA ALEJANDRA CUIL 27-30887454-6, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle AV. SAN MARTIN 3953/ 63, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-100-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442170, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gov.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente FALDUTI, JESICA ALEJANDRA CUIL 27-30887454-6, en el predio sito en la calle AV. SAN MARTIN 3953/ 63, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle CAMPANA N° 2068, C.A.B.A, respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.14 11:38:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.14 11:45:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Inmueble sito en AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 3118/20.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-10081164-GCABA-COMUNA15 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 3118/20, entre las arterias CUENCA y HELGUERA de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 8 y 10 , consta el Informe de Inspección IF-2021-12330456-GCABA-COMUNA15 e IF-2021-12330893-GCABA-COMUNA15 respectivamente, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C.: 448135, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de ramas, malezas y falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-12312721-GCABA-COMUNA15 (orden 6) la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 3118/20, de C.A.B.A. es: LOPEZ, ALICIA CARMEN CUIL 27-05112679-9; LOPEZ, RICARDO MANUEL CUIL 23-07374145-9 y de LOPEZ, HORACIO EVARISTO CUIL 20-04547502-7;

Que, asimismo surge que los nombrados, LOPEZ, ALICIA CARMEN CUIL 27-05112679-9; LOPEZ, RICARDO MANUEL CUIL 23-07374145-9 y de LOPEZ, HORACIO EVARISTO CUIL 20-04547502-7; tienen domicilio postal y fiscal en: SOLIS N° 351, C.A.B.A; CALLE 11 N° 944, PISO 5°, DEPTO "C", MIRAMAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 3118/20, C.A.B.A, respectivamente;

Que, al orden 10, consta Acta de Intimación N° C-100-COMUNA15-2021 (IF-2021-12330893-GCABA-COMUNA15) de fecha 04/02/2021, quedando intimados los propietarios de la finca sita en AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 3118/20, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Corte de ramas y desmalezado;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si la propietaria dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 04/02/2021 concurrió la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C.: 448135 , de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-12305760-GCABA-COMUNA15 e IF-2021-12305500-

GCABA-COMUNA15 (orden 2 y 4) respectivamente, constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° C-100-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442135.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a LOPEZ, ALICIA CARMEN CUIL 27-05112679-9; LOPEZ, RICARDO MANUEL CUIL 23-07374145-9 y de LOPEZ, HORACIO EVARISTO CUIL 20-04547502-7, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, procedan a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 3118/20, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C.: 448135 , de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° C-100-COMUNA15-2020 y Acta de Comprobación N° 4 00442135, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gov.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente LOPEZ, ALICIA CARMEN CUIL 27-05112679-9; LOPEZ, RICARDO MANUEL CUIL 23-07374145-9 y de LOPEZ, HORACIO EVARISTO CUIL 20-04547502-7, en el predio sito en AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 3118/20, con domicilio postal y fiscal en SOLIS N° 351, C.A.B.A; CALLE 11 N° 944, PISO 5°, DEPTO "C", MIRAMAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y AV. SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 3118/20, C.A.B.A, respectivamente, informado por la

Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 6°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.06.29 16:58:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.29 16:58:40 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2174-2200
ESQUINA ESPINOSA 2404-10.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-12943126-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N°

1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2174/ 2200 ESQUINA ESPINOSA 2404/10, entre las arterias JUAN AGUSTIN GARCIA y ESPINOSA de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-13141073-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia el Inspector RUBÉN RAMOS, D.N.I. N° 20.569.727, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-13142763-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y N02021-26319926-GCABA-DGR (orden 10), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2174/ 2200 ESQUINA ESPINOSA 2404/10, de C.A.B.A., es LMP ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.R.L., CUIT 30-70945925-9;

Que, asimismo surge que el nombrada, LMP ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.R.L., tiene domicilio postal y fiscal en la calle: EDUARDO SCHIAFFINO N° 2175, Piso: 5°, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° R-66-COMUNA15-2021 (IF-2021-13141073-GCABA-COMUNA15) de fecha 16/03/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2174/ 2200 ESQUINA ESPINOSA 2404/10, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Corte de ramas y desmalezado;

Retiro de residuos acumulados;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 16/03/2021, concurrió el Inspector RUBÉN RAMOS, D.N.I. N° 20.569.727, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-13144394-GCABA-COMUNA15 (orden 6), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° R-66-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00525966.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a

mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a LMP ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.R.L., CUIT 30-70945925-9, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2174/ 2200 ESQUINA ESPINOSA 2404/10, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por el Inspector RUBÉN RAMOS, D.N.I. N° 20.569.727, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° R-66-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00525966, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/o a través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente LMP ADMINISTRADORA FIDUCIARIA S.R.L., CUIT 30-70945925-9, en el predio sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2174/ 2200 ESQUINA ESPINOSA 2404/10, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle EDUARDO SCHIAFFINO N° 2175, Piso: 5°, C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.06 10:47:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.06 10:51:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 742/ 48.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2020-26719804-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N°

1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 742/ 48, entre las arterias DR. NICOLAS REPETTO y GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-22296715-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-25121431-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y N02021-27121248-GCABA-DGR (orden 10), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 742/48, de C.A.B.A. es ROGOWICZ, LEONARDO CUIL 20-07595667-4;

Que, asimismo surge que el nombrado, ROGOWICZ, LEONARDO CUIL 20-07595667-4, tiene domicilio postal y fiscal en la calle: SANCHEZ DE BUSTAMANTE N° 1265, Piso: 10 Departamento: "D", C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° AL-99-COMUNA15-2021 (IF-2021-22296715-GCABA-COMUNA15) de fecha 13/07/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 742/48, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Corte de ramas;

Retiro de residuos acumulados;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 13/07/2021, concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-26417112-GCABA-COMUNA15 (orden 6), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-99-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442169.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a ROGOWICZ, LEONARDO CUIL 20-07595667-4, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 742/48, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-99-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442169, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente ROGOWICZ, LEONARDO CUIL 20-07595667-4, en el predio sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 742/48, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE N° 1265, Piso: 10 Departamento: "D", C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.14 11:45:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.14 11:45:33 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCIÓN S/ Inmueble sito en GRAL. EUSTAQUIO FRIAS 464 -66

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-22036400-GCABA-COMUNA15 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en GRAL. EUSTAQUIO FRIAS N° 464 -66, entre las arterias AGUIRRE y RAMIREZ DE VELASCO de C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta el informe de Inspección IF-2021-22047981-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C.: 443.954, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de con gran cantidad de arbustos, malezas, residuos, escombros, elementos en desuso y falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que por Informe IF-2021-25930909-GCABA-COMUNA15 (orden 4) la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas - Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en EUSTAQUIO FRIAS N° 464 -66, de C.A.B.A. es: MARIANA BEATRIZ, DANANI, CUIL N° 27-13645153-2;

Que, asimismo surge que la nombrada, Sra. MARIANA BEATRIZ, DANANI, tiene domicilio postal y fiscal en: GRAL EUSTAQUIO FRIAS N° 464 Piso: 1 Departamento: 2 de C.A.B.A.

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° AL-97-COMUNA15-2021 (IF-2021-22047981-GCABA-COMUNA15) de fecha 12/07/2021, quedando intimado el propietario de la finca sita en GRAL EUSTAQUIO FRIAS N° 464-66, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si la propietaria dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 12/07/2021 concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C.:443.954 de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-26428721-GCABA-COMUNA15 (orden 9), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-97-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442171.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el

incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a la Sra. MARIANA BEATRIZ, DANANI, CUIL N° 27-13645153-2, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en GRAL EUSTAQUIO FRIAS N° 464-66, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C.: 443.954, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-97-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442171, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gov.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente MARIANA BEATRIZ, DANANI, CUIL N° 27-13645153-2, en el predio sito en GRAL EUSTAQUIO FRIAS N° 464-66, de C.A.B.A, mismo domicilio fiscal, titularidad informada por la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 6°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.10.28 14:32:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.28 14:32:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle GIRIBONE 1350/ 52.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-18688399-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle GIRIBONE 1350/52, entre las arterias 14 DE JULIO y AV. ELCANO, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-22020766-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-23488222-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NQ2021-26558241-GCABA-DGR (orden 10), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle GIRIBONE 1350/52, de C.A.B.A. es GANDINO SILVIA MARIA CATALINA, CUIL 27-03992013-7, GRASSO ROSINA CUIL, 27-00026550-6 y de GANDINO JOSE EUGENIO, CUIL 20-07593191-4;

Que, así mismo surge que los nombrados, GANDINO SILVIA MARIA CATALINA, CUIL 27-03992013-7, GRASSO ROSINA CUIL, 27-00026550-6 y de GANDINO JOSE EUGENIO, CUIL 20-07593191-4, tiene domicilio postal y fiscal en la calle: VIRREY OLAGUER Y FELIU N° 3030, C.A.B.A., GIRIBONE N° 1352, C.A.B.A. y LA RIOJA N° 654, Piso: 5° Departamento: "A" Provincia de NEUQUEN, respectivamente;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° AL-85-COMUNA15-2021 (IF-2021-22020766-GCABA-COMUNA15,) de fecha 01/07/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle GIRIBONE 1350/52, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Corte de ramas y desmalezado;
- Retiro de residuos acumulados;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 01/07/2021, concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-24403473-GCABA-COMUNA15 (orden 6), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-85-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442164.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a GANDINO SILVIA MARIA CATALINA, CUIL 27-03992013-7, GRASSO ROSINA CUIL, 27-00026550-6 y de GANDINO JOSE EUGENIO, CUIL 20-07593191-4, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle GIRIBONE 1350/52, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-85-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442164, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/o a través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente GANDINO SILVIA MARIA CATALINA, CUIL 27-03992013-7, GRASSO ROSINA CUIL, 27-00026550-6 y de GANDINO JOSE EUGENIO, CUIL 20-07593191-4, en el predio sito en la calle GIRIBONE 1350/52, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal GANDINO SILVIA MARIA CATALINA, CUIL 27-03992013-7, en la calle VIRREY OLAGUER Y FELIU N° 3030, C.A.B.A., y GRASSO ROSINA CUIL, 27-00026550-6 en la calle GIRIBONE N° 1352, C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.08 15:50:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.08 15:50:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2475.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-23775332-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2475, entre las arterias FRAGATA SARMIENTO y NICASIO ORORÑO, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-23782594-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-26570408-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NQ2021-26821197-GCABA-DGR (orden 8), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas - Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2475, de C.A.B.A. es WORLD MASTER S.A., CUIT 30-69099715-7;

Que, así mismo surge que el nombrado, WORLD MASTER S.A., CUIT 30-69099715-7, tiene domicilio postal y fiscal en la calle: NICASIO OROÑO N° 2548, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° AL-101-COMUNA15-2021 (IF-2021-23782594-GCABA-COMUNA15) de fecha 23/07/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2475, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Corte de ramas y desmalezado;
- Retiro de residuos acumulados;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 23/07/2021, concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-27947805-GCABA-COMUNA15 (orden 6), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-101-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442172.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el

incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a WORLD MASTER S.A., CUIT 30-69099715-7, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2475, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-101-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442172, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gov.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente WORLD MASTER S.A., CUIT 30-69099715-7, en el predio sito en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2475, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle NICASIO OROÑO N° 2548, C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.21 15:37:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.21 15:37:54 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle LEIVA 4451.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-24154693-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle LEIVA 4451, entre las arterias ITURRI y OTERO , de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-24180481-GCABA-COMUNA15, e IF-2021-24180903-GCABA-COMUNA15 (orden 4) concurriendo al inmueble de referencia el Inspector DANTE RIVAINERA, D.N.I. N° 27.021.411, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-26572025-GCABA-COMUNA15 (orden 6) y NQ2021-26821868-GCABA-DGR (orden 12), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle LEIVA 4451, de C.A.B.A. es PATIÑO ROGEL, JOSE LUIS CUIL 20-93267859-5;

Que, asimismo surge que el nombrado, Sr. PATIÑO ROGEL, JOSE LUIS CUIL 20-93267859-5, tiene domicilio postal y fiscal en la calle: O HIGGINS N° 4524, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° D-9-COMUNA15-2021 (IF-2021-24180481-GCABA-COMUNA15) de fecha 26/07/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle LEIVA 4451, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Retiro de residuos acumulados y escombros;
Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 26/07/2021, concurrió el Inspector DANTE RIVAINERA, D.N.I. N° 27.021.411, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-27974828-GCABA-COMUNA15 (orden 15) e IF-2021-27395854-GCABA-COMUNA15 (orden 10), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° D-9-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00373770.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que

se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a PATIÑO ROGEL, JOSE LUIS CUIL 20-93267859-5, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle LEIVA 4451, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por el Inspector DANTE RIVAINERA, D.N.I. N° 27.021.411, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° D-9-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00373770, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/o a través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente PATIÑO ROGEL ,JOSE LUIS CUIL 20-93267859-5, en el predio sito en la calle LEIVA 4451, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle O HIGGINS N° 4524, C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.21 15:38:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.21 15:38:17 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle MUÑECAS N° 825/27.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-09891309-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle MUÑECAS N° 828/27, entre las arterias GURRUCHAGA y SERRANO de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-12502775-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de ramas, malezas y falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que, conforme obra mediante Informe IF-2021-14629728-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NO-2021-23831871-GCABA-DGR (orden 10), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle MUÑECAS N° 825/27, de C.A.B.A. es ZYGMA DESARROLLOS S.R.L., CUIT 30-71390230-2;

Que, asimismo surge que el nombrada, ZYGMA DESARROLLOS S.R.L., tiene domicilio postal y fiscal en la calle: COSTA RICA N° 4144, 1° Piso, Departamento: "A", C.A.B.A.;

Que,, al orden 2, consta Acta de Intimación N° AL-65-COMUNA15-2021 (IF-2021-12502775-GCABA-COMUNA15) de fecha 03/03/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle MUÑECAS N° 825/27, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Corte de ramas y desmalezado;
- Retiro de residuos acumulados;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 03/03/2021, concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-14673630-GCABA-COMUNA15 (orden 6), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-65-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442185.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a

mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a ZYGMA DESARROLLOS S.R.L., CUIT 30-71390230-2, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle MUÑECAS N° 825/27, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-65-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442185, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente ZYGMA DESARROLLOS S.R.L., CUIT 30-71390230-2, en el predio sito en la calle MUÑECAS N° 825/27, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle COSTA RICA N° 4144, 1° Piso, Departamento: "A", C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.01 12:36:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.01 12:36:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Inmueble sito en PLAZA N° 1427.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-05359442-GCABA-COMUNA15 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en PLAZA N° 1427 entre las arterias ZARRAGA y AV. DE LOS INCAS de C.A.B.A.;

Que, al orden 2 y 4, consta el Informe de Inspección IF-2021-10051468-GCABA-COMUNA15 e IF-2021-10055790-GCABA-COMUNA15 respectivamente, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C.: 448135, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de malezas, ramas y falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que por Informe IF-2021-10054732-GCABA-COMUNA15 (orden 6) y NO-2021-19306178-GCABA-DGR (orden 14), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en PLAZA N° 1427, de C.A.B.A. es PLAZA 1427 SRL CUIT 30-71580021-3 .

Que, asimismo surge que el nombrado, PLAZA 1427 SRL, tiene domicilio postal y fiscal en en: PLAZA N° 1427, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° C-101-COMUNA15-2021 (IF-2021-10051468-GCABA-COMUNA15) de fecha 04/02/2021, quedando intimado el propietario de la finca sita en PLAZA N° 1427, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

Eliminar malezas y ramas;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si la propietaria dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 04/02/2021 concurrió la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C.: 448135 , de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-10058304-GCABA-COMUNA15 e IF-2021-10060852-GCABA-COMUNA15 (orden 8 y 10) respectivamente, constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° C-101-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442133.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el

incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a PLAZA 1427 SRL CUIT 30-71580021-3, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, procedan a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en PLAZA N° 1427, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora CARLOTA MOSCA, F.C.: 448135 , de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° C-101-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442133, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente PLAZA 1427 SRL CUIT 30-71580021-3, en el predio sito en PLAZA N° 1427, de C.A.B.A., con mismo domicilio postal y fiscal, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 6°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.06.30 16:28:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.30 16:28:16 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle LEIVA N° 4306 esquina RODNEY N° 90.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-13149929-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle LEIVA N° 4306 esquina RODNEY N° 90, entre las arterias RODNEY y OTERO, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-16158751-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia el Inspector RUBÉN RAMOS, D.N.I. N° 20.569.727, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de ramas, malezas y falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que, conforme obra mediante Informe IF-2021-16161155-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NO-2021-23847556-GCABA-DGR (orden 10), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle LEIVA N° 4306 esquina RODNEY N° 90, de C.A.B.A. es ELECTROTÉCNICA FAMAR S.A.C.I.I.yE., CUIT 30-50434732-6;

Que, asimismo surge que el nombrada, ELECTROTÉCNICA FAMAR S.A.C.I.I.y E., tiene domicilio postal y fiscal en la calle: RODNEY N° 70, P,B, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° R-67-COMUNA15-2021 (IF-2021-16158751-GCABA-COMUNA15) de fecha 23/03/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle LEIVA N° 4306 esquina RODNEY N° 90, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Corte de ramas y desmalezado;
- Retiro de residuos acumulados;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 23/03/2021, concurrió el Inspector RUBÉN RAMOS, D.N.I. N° 20.569.727, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-16162317-GCABA-COMUNA15 (orden 6), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° R-67-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00525970.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a

mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a ELECTROTÉCNICA FAMAR S.A.C.I.I.yE., CUIT 30-50434732-6, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle LEIVA N° 4306 esquina RODNEY N° 90, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por el Inspector RUBÉN RAMOS, D.N.I. N° 20.569.727, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° R-67-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00525970, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente ELECTROTÉCNICA FAMAR S.A.C.I.I.yE., CUIT 30-50434732-6, en el predio sito en la calle LEIVA N° 4306 esquina RODNEY N° 90, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle RODNEY N° 70, P.B., C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.01 15:35:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.01 15:35:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en la calle ROSETI 602/ 30.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-18051705-GCABA-COMUNA15 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciono la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle ROSETI 602/ 30, entre las arterias OLLEROS y AV. FEDERICO LACROZE, de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el Informe de Inspección IF-2021-18360615-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desmalezado, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que conforme obra mediante Informe IF-2021-22000108-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NQ2021-27121731-GCABA-DGR (orden 10), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en la calle ROSETI 602/ 30, de C.A.B.A. es VILLARINO GANCIA, MONICA IDA ANA MARIA, CUIL 27-14223617-1;

Que, asimismo surge que la nombrada, VILLARINO GANCIA, MONICA IDA ANA MARIA, CUIL 27-14223617-1, tiene domicilio postal y fiscal en la calle: ARAOZ N° 2911, Piso: 1° Departamento: 002, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° AL-81-COMUNA15-2021 (IF-2021-18360615-GCABA-COMUNA15) de fecha 07/06/2021, quedando intimado el propietario de la finca sito en la calle ROSETI 602/ 30, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;
- Retiro de residuos acumulados;
- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si el propietario dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 07/06/2021, concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-22824902-GCABA-COMUNA15 (orden 6), constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-81-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442161.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a

mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímase a VILLARINO GANCIA, MONICA IDA ANA MARIA, CUIL 27-14223617-1, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, proceda a limpiar como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en la calle ROSETI 602/ 30, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-81-COMUNA15-2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442161, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/oa través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente VILLARINO GANCIA, MONICA IDA ANA MARIA, CUIL 27-14223617-1, en el predio sito en la calle ROSETI 602/ 30, C.A.B.A., con domicilio postal y fiscal en la calle: ARAOZ N° 2911, Piso: 1° Departamento: 002, C.A.B.A., respectivamente, informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.09.14 11:34:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.09.14 11:34:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en SERRANO N° 416/18.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-18692166-GCABA-COMUNA15 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en SERRANO N° 416/ 18, entre las arterias CAMARGO y AV. CORRIENTES de C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta el informe de Inspección IF-2021-28151724-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de arbustos, malezas, elementos en desuso y falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que por Informe IF-2021-32770372-GCABA-COMUNA15 (orden 4) y NO-2021-33704932-GCABA-DGR (orden 10), el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en SERRANO N° 416/ 18,, de C.A.B.A. es: SERRANO 416 SOCIEDAD ANONIMA, CUIL/CUIT N°:30-71133044-1;

Que, asimismo surge que la nombrada, SERRANO 416 SOCIEDAD ANONIMA, tiene domicilio postal y fiscal en: ZABALA N° 2630, C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta Acta de Intimación N° AL-112-COMUNA15-2021 (IF-2021-28151724-GCABA-COMUNA15) de fecha 07/09/2021, quedando intimado el propietario de la finca sita en SERRANO N° 416/ 18, de C.A.B.A. para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Desinsectar, desratizar y desinfectar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si la propietaria dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 07/09/2021 concurrió la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2021-33076424-GCABA-COMUNA15 (orden 6) , constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° AL-112-COMUNA15/2021, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442195;

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará

por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase SERRANO 416 SOCIEDAD ANONIMA, CUIL/CUIT N°:30-71133044-1, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, procedan a limpiar, como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en SERRANO N° 416/ 18, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL”

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por la Inspectora ALEJANDRA LAVORO, F.C. N° 443.594, de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° AL-112-COMUNA15/2021 y Acta de Comprobación N° 4 00442195, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/o a través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente SERRANO 416 SOCIEDAD ANONIMA, CUIL/CUIT N°:30-71133044-1, en el predio sito en SERRANO N° 416/ 18, C.A.B.A., domicilio postal y fiscal ZABALA N° 2630, C.A.B.A., informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCIÓN S/ PREDIO SITO EN SERRANO N° 870

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/2014, la Resolución N°446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2020-14851005 -GCABA-COMUNA15 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sanciona la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias

otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en SERRANO 870 entre las arterias AGUIRRE y LOYOLA de C.A.B.A.;

Que, al orden 2, consta el informe de Inspección IF-2020-14856646-GCABA-COMUNA 15 concurriendo al inmueble de referencia el Inspector ALEJANDRA EMILCE LAVORO FC: 443954 de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de arbustos, malezas, elementos en desuso y falta de higiene; debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016;

Que por Informe IF-2020-21145812 –GCABA-COMUNA 15 (orden 4) y nota NO-2020-26633851-GCABA-DGR (orden 11) e Informe IF-2020-26721280-GCABA-COMUNA15 (orden 12) del Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Rentas y el Sistema de Consulta de Gestión Integral Tributaria y Datos del Padrón por Número de Partidas -Domicilios y Datos Catastrales - de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en SERRANO 870 de CABA es: DELIA TERESA CONTARINO DE PREISMAN CUIL 27-03945625-2;

Que, asimismo surge que la nombrada, Sra. DELIA TERESA CONTARINO DE PREISMAN, tiene domicilio postal y fiscal en CARRANZA 2347 P. 8 DPTO. 56 CABA,

Que, al orden 4, consta Acta de Intimación N° 05 (IF-2020-14856646-GCABA-COMUNA 15) de fecha 03/06/2020, quedando intimado el propietario de la finca sita en SERRANO 870 de CABA para que, en el plazo de 30 días, proceda a subsanar las faltas que se detallan:

- Eliminar malezas y arbustos;

- Eliminar Escombros y demás objetos en desuso;

- Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

- Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, a los fines de verificar si la propietaria dio cumplimiento a la intimación dispuesta el 28/07/2020 concurrió el Inspector ALEJANDRA EMILCE LAVORO FC: 443954 de esta Comuna 15, confeccionando el pertinente Informe de Inspección IF-2020-21151776-GCABA-COMUNA 15 (orden 6) , constatando el incumplimiento al Acta de Intimación N° 16 AL, por lo que se labró Acta de Comprobación N° 4 00442154.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017) establece “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética. Comprobado el incumplimiento de dichas normas, mediante el labrado de un acta circunstanciada de su estado, se emplazará a su propietario a la higienización en un plazo que oscilará entre cinco (5) y treinta (30) días, que se fijará en cada caso particular, de acuerdo a la urgencia que se requiera. Dicha intimación se efectuará por intermedio de las reparticiones competentes mediante cédula debidamente diligenciada al domicilio que tenga denunciado su propietario, bajo apercibimiento de que el incumplimiento de los trabajos dispuestos dentro del término a que fuera emplazado, dará lugar a su realización por administración y a su costa. Igual temperamento se adoptará por parte de la dependencia pertinente, de comprobarse la existencia de roedores;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímase a la Sra. DELIA TERESA CONTARINO DE PREISMAN CUIL 27-03945625-2, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, procedan a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en SERRANO N° 870 de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores; bajo apercibimiento de ejecutar los trabajos por la administración y a su costa, conforme artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 (texto consolidado por la Ley 6.017).

Con la erogación que incurra el Gobierno de la Ciudad por dicho incumplimiento, se procederá al reintegro de los gastos como Servicio Especial que se incluirá en el impuesto de ABL

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por el Inspector ALEJANDRA EMILCE LAVORO FC: 443954 de esta Comuna 15 que dio origen al acta de intimación N° 16 AL –COMUNA 15 -2020 y Acta de Comprobación N° 4 00442154 que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Por la Intimación dispuesta, deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional N° 11843 y sus modificaciones, es decir la ejecución de tareas de desratización; debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante presentación ante esta Comuna N° 15 sita en Av. Córdoba N° 5690 y/a través de correo electrónico a: notificaciones.comuna15@buenosaires.gob.ar, de los certificados

correspondientes, expedidos por empresa debidamente registrada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.-

Artículo N° 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo N°5.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente DELIA TERESA CONTARINO DE PREISMAN CUIL 27-03945625-2 en el predio sito en SERRANO N° 870, mismo domicilio postal y fiscal informado por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo N°6.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2020.11.04 16:15:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.11.04 16:15:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución comunal

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION S/ Inmueble sito en VIRREY DEL PINO N° 4148.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 1777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 454/GCBA/2019, 463/GCBA/2019, 510/GCBA/2019, 130/GCBA/2020, 453/GCBA/12, N°40/GCBA/2014, la Resolución N° 446/GCBA/MJGGC/16, el Expediente electrónico EX-2021-22736779-GCABA-COMUNA15 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé en su art. 26 el derecho de toda la persona a gozar de un ambiente sano y la obligación de preservarlo; como así también defenderlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, por la Ley N° 1777/2005 (texto consolidado por la Ley 6.017) se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con el objeto de descentralizar las funciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y calidad de las prestaciones que se brindan, cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras cosas;

Que, la Ley 6292 (texto también consolidado por la Ley 6.017), promulgada por Decreto 454/GCBA/2019, sanciona la Ley de Ministerios y la estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo de C.A.B.A.;

Que, por Decreto 463/GCBA/2019, modificadas por los Decretos 510/GCBA/2019 y 130/GCBA/2020, se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente de poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, por dichas Normativas se crea la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal estableciendo entre sus responsabilidades primarias: asistir operativa, técnica y administrativamente a la Secretaría en las relaciones con las Comunas; Coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777; Coordinar con las Comunas el proceso de planificación, ejecución y control del mantenimiento urbano de las vías secundarias, los espacios verdes y el arbolado; Asistir a las Comunas en el Plan Director de Emergencias;

Que, por Decreto N° 453/GCBA/2012, se delegó en la Comunas de la Ciudad, el ejercicio del Poder de Policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo, ello de acuerdo a lo establecido con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley de Comunas N° 1.777/2005;

Que, por la sanción del Decreto 40/GCBA/2014 se amplió el ejercicio del Poder de Policía delegado en forma concurrente a las Comunas, de modo tal que los agentes seleccionados para tales fines verifiquen y constaten las condiciones de higiene y seguridad de los territorios baldíos y/o casas abandonadas dentro de su competencia territorial;

Que, mediante Resolución 446/GCBA/MJGGC/16, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas facultando a la entonces Secretaría de Descentralización – hoy Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de dicha normativa;

Que, por la actuación citada en el VISTO, tramita la solicitud de higienización, desratización y saneamiento del predio sito en la calle VIRREY DEL PINO N° 4148, entre las arterias HOLMBERG y DONADO de C.A.B.A.;

Que, al orden N° 2, consta el informe de Inspección IF-2021-23436167-GCABA-COMUNA15, juntamente en el orden N°10 informe de Inspección IF-2021-23438828-GCABA-COMUNA15, concurriendo al inmueble de referencia el Inspector RUBEN RAMOS D.N.I.: 20.569.727, de esta Comuna 15, para verificar las condiciones de Higiene y salubridad, constatando que se trata de una finca abandonada con gran cantidad de arbustos, malezas, elementos en desuso y falta de higiene, foco de gran proliferación de roedores; debiendo emprender tareas de higienización, desratización y fumigación; dando comienzo con el procedimiento contemplado en la Resolución N° 446/MJGGC/2016, Apartado B) de su anexo I, procedimiento sumarísimo/ trámite abreviado ;

Que por Informe IF-2021-23437272-GCABA-COMUNA15 (orden4), el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, informa que el titular del inmueble inspeccionado sito en VIRREY DEL PINO N° 4148, de C.A.B.A. es BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, CUIT 30-54106815-1;

Que, al orden N° 2, consta Acta de Comprobación N° 4 00525973 (IF-2021-23436167-GCABA-COMUNA15) de fecha 09/08/2021, quedando apercibido el propietario de la finca sita en VIRREY DEL PINO N° 4148, de C.A.B.A. de las faltas que se detallan:

Eliminar malezas y arbustos;

Eliminar Escombros y demás objetos en desuso;

Desinsectar, desratizar el predio por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Proceder a la higienización total del predio;

Que, la notificación de la verificación/ intimación se efectuó en los términos de los arts. 60 y 62 del Decreto N° 1510/1997;

Que, según instruye el inciso C) del Apartado B) Proceso Sumario/ Tramite Abreviado que reglamenta el anexo I de la Resolución N° 446/MJGGC/2016, la Comuna deberá dictar una resolución dando cuenta de las irregularidades observadas, debiendo notificar al administrado a cualquier domicilio conocido en un plazo de 72 hs.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15

RESUELVE:

Artículo 1°.- Notifíquese a BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, CUIT 30-54106815-1, de lo actuado, de las faltas observadas y la inminente necesidad de que se proceda a retirar escombros, malezas y arbustos como así también fumigar, desratizar y desinsectar el predio de su propiedad sito en VIRREY DEL PINO N° 4148, de C.A.B.A., por empresa autorizada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ser un foco de proliferación de roedores;

Artículo 2°.- Ratifíquese en todo sus términos el procedimiento llevado a cabo por el Inspector RUBEN RAMOS D.N.I.: 20.569.727, de esta Comuna 15 que dio origen al Acta de Comprobación N° 4 00525973, que se citan en los considerandos.-

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial la presente Resolución.-

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese mediante cédula debidamente diligenciada, con copia autenticada de la presente al contribuyente BRICONS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, CUIT 30-54106815-1, en el predio sito en VIRREY DEL PINO N° 4148, de su propiedad, según lo informado por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal. Cumplido, Archívese.-

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2021.08.19 14:34:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.19 14:34:22 -03'00'